



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N10623-001-00
 DSGN23EM11020030

UVAE/D/A/Oc/2023/MS
 & } . a e) e A) AU O O E A
 || : A s e e e . ^ A ^ A s e e . A
 & ; i . ^ . [] : a a) e A s A
 ^) e A ^ . [] : a a e e e A
 e e ^) e e e e e e e A
 e e ^) e e e e e A A e e ^ e e
 a a : e e) A ^ a ^ A
 e e ^ e e e e e e e . ^ i e e A
 b : e e e e e e e e e e e e e e
 O [] : A ^ : a a e e ^) e A) A
 || : e e e e e e e e e e e e e e e
 + e e e e e e e e e e e e e e e e
 S ^ e e e e e e e e e e e e e e e
 ^ e e e e e e e e e e e e e e e e
 ^ e e e e e e e e e e e e e e e e
 Q e e e e e e e e e e e e e e e e

presente contrato, quienes podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de Oficina de Servicios Generales, con R.F.C.,** [redacted] quien fue designado como **Auxiliar de Administrador del Contrato**, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.,** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área requirente en el contrato**.

1.8 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo, Jefe de Oficina de Servicios Generales, con R.F.C.,** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato**.

1.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el artículo 105, inciso I, de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud. En consecuencia, se registró bajo el número UVAE/D/A/Oc/2023/MS.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás requerimientos que determinan los procedimientos de licitación.

Unidad de Atención Médica
 Dirección Clínica Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

Mexicanos, y de conformidad con los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000005513-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023**, autorizado por el Jefe de Oficina de Servicios Generales la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por su propio y personal derecho que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida según consta mediante Escritura Pública Número **doscientos dieciséis, de fecha 13 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Abogado Javier Acevedo Menéndez, Notario Público Número nueve del Estado de Yucatán, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 33635, partida 1º, folio 93, tomo 52, libro primero, de fecha 23 de septiembre de 1999;** con las siguientes modificaciones instrumento número **326 modificación de estatutos sociales;** bajo la denominación **"COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros **a la venta al público de petróleos adquiridos exclusivamente de "Pemex-Refinación", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esta Institución; la comercialización, compra, venta, distribución y transportación de gasolinas, diésel, lubricantes de la marca "PEMEX", carburantes y demás productos del ramo energético, suministrados y vendidos por "Pemex-Refinación", así como la realización de cualquier acto o contrato relacionados con dichos fines; prestación de servicio de autotransporte de carga especializada de materiales residuos peligrosos; la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercancía; ejecutar cualquier acto de comercio permitido por la Ley; en general, llevar a cabo indistintamente con autoridades, personas o entidades mexicanas o extranjeras, los actos, operaciones, convenios, contratos y negocios lícitos que sean convenientes o necesarios para la realización del objeto social.**

II.2 El **C. Héctor Octavio Victoria Palma**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con la Escritura Pública número **quinientos cincuenta y**

COLECCIÓN DE LEYES
MÉXICO
IMSS
Unidad de Atención Médica
Primaria UMALC, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las solicitudes requeridas, técnica y/o contratante de la UMALC/DAJ/Oc/2023/1735.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

cuatro, de fecha **07 de noviembre del 2011**, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho **Raúl Alberto Pino Navarrete**, Notario Público Número **setenta y seis** de la ciudad de **Mérida, Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **CCA-990913-K38**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **calle Anillo Periférico Manuel Berzunza, Tablaje Catastral 16929, Colonia Francisco de Montejo, en la Ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, con Código Postal 97203, Teléfonos: 999 9304646 Fax: 999 9304646, Correo electrónico: jaime.marrufo@lodemored.com.mx.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL, al amparo del procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**", y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso séptimo, del Manual de Organización y Funciones de la Alta Especialidad, con base en el acta de elaboración por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UVAE/DAJ/O/02/2023/125.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las licitaciones requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE/DAJ/O/02/2023/125.



Unidad de Asesoría Jurídica
División de Asesoría Jurídica
Dirección UVAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, fallo" y Junta de Aclaraciones la cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet.

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,231,000.00 (Son: un millón doscientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos**, y un monto máximo de **\$3, 065,190.00 (Son: tres millones sesenta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos**.

- El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DADJ/OC/2023/135.

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas que definen y/o constatare de la UMAE/Mérida, Yucatán.

COLECCIÓN DE
MÉXICO
IMSS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Hospital de Alta Especialidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso séptimo, del Manual de Organización del Hospital de Alta Especialidad, con base en el procedimiento elaborado por la Oficina de lo Consultivo en materia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la UMAL/DAJ/Oc/2023/135. UMAL Mérida, Yucatán.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las solicitudes de contratación, técnica y/o contratante de la UMAL Mérida, Yucatán.



Unidad de Asesoría Jurídica
División UMAL Mérida, Yucatán
Hospital de Alta Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asesoría Jurídica

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAC/OC/2023/155.

La validación jurídica se efectuó al prelizarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE Mérida de Especialidades Centro Médico Nacional
Apoyado por el Centro de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/BAJ/O/C/2023/135.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la verificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión en la prestación de servicios, ni de la pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o de otros aspectos que determinaron o determinarán las circunstancias que determinaron o determinarán las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Hospital de Especialidades
MÉXICO
IMSS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de octubre de 2023 al 31 de diciembre del 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/D/AJ/OC/2023/135.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de la prestación de los servicios, ni de la responsabilidad por el cumplimiento de los mismos, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, científicos y tecnológicos que determinan las circunstancias que determinan la necesidad de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, en Mérida, Yucatán
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/DIAJ/OC/2023/155.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/Mérida, Yucatán.

Comisión de la Unidad Médica de Alta Especialidad
Dirección Unidad Médica de Alta Especialidad
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos), posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registro bajo el número: UMAE/DAA/OC/2023/135.

La validación Jurídica se efectuó sin perjuicio sobre las justificaciones, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección Umédica, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 IMSS
 División de Asuntos Jurídicos

Unidad de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAAJ/OC/2023/115.

La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación procedimental del término y condiciones de la contratación, en el sentido de la investigación de mercado correspondiente, en la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García
División de Asuntos Jurídicos
IMSS

GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050CYR063N10623-001-00
 DSGN23EM11020030

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, punto septimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/735.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAD/Oc/2023/155.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE, Mérida, Yucatán.
 Dirección: Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez", Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", División de Asuntos Jurídicos
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAD/Oc/2023/155.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la UMAE/Mérida, Yucatán.



Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades
del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez"
en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/Oc/2023/155.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE/MD/Oc/2023/155.

Unidad de Atención Médica
Especialidad de Medicina Interna de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/D/AJ/OC/2023/15.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental técnica y condiciones de la contratación del servicio y la investigación de mercado correspondiente a la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
División de Asuntos Jurídicos
Dirección UMAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAAJ/OO/2023/155.

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.



Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División de Asuntos Jurídicos, Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
 Número
 050GYR063N10623-001-00
 DSGN23EM11020030

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **14 de noviembre de 2023.**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|------------|
| DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ. | DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. | [REDACTED] |
| ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. | [REDACTED] |
| MTRO. WILBERTH DE JESÚS RAMÍREZ CASTILLO | JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA U.M.A.E., AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA. | [REDACTED] |
| MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS. | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE. | [REDACTED] |

UVAjã à 5Á/Áaa Á
 &) • á c) c A) K U O E Á
 | | (Á a a a • ^ Á ^ Á a a j • Á
 & | | ^ • | |) á a) c A A
) a a j ^ • | |) a a Á a a
 á a ^) c á a a a a Á
 á a ^) c á a a a ^ Á a a j • a a
 á a • a) Á ^ a ^ Á
 a a & a a Á a a • ^ | a a
 b ; á a a a ^ Á a a ^ a { a e

Ô |) Á ; á a a ^) d Á) Á
 | | • Á a a a | | • Á e | Á F H Á
 j a a a a) Á a Á F I Á a ^ Á a a
 S ^ Á a ^ Á | a a j • a a ^) & a a
 ^ Á B & a • | Á a a a
 Q - | | a a a) Á g à | a e e

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UVAE/DU/OV/2023/115.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UVAE/DU/OV/2023/115.

Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección UVAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.
 División de Asuntos Jurídicos
 Hospital de Mérida, Yucatán.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

U^A|ã à 5Á|Áæã Á
&|)•ã()Á) KÁÚÓÉÁ
| | :Áææ•^Á^Áæã •Á
&| |^•| |] áã))Áæã
) æÁ^|•|] æÁ ææã
æ^) æææææã Á
æ^) ææææ|ÁÁ&ææã
æã•æ) Á^á^Á
ææ&ææÁæã•^|æã
B|ææææ^Áæã à{ æÉ

Ö|)Á) ææ ^) çÁ) Á
| | •Áæææ | | •Áææææææ
-ææææ) ÁÁÆFI ÁÁÁæã
S^ ÁÁÁ/æ) | æ^) &ææ
Áæ&•| Áæã
Q+|{ ææ) ÁÚgá|ææÉ

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|---|
|  MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS CUTIÉRREZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE. |  |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|------------------------|
|  C. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL COMBUSTIBLES DEL CARIBE, S.A. DE C.V. | CCA-990913-K38. |

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJA/OCT/2023/ISS.

La validación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Mérida, Yucatán.

Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
Proveedores Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

**Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005513 - 2023

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
DSG División Servicios Generales
33010001 HGR NI, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 06/09/2023 Fecha Validación: 06/09/2023

| | Importe | Cuenta | Partida presupuestaria |
|--------------------------------|-----------------|----------|--|
| Total Comprometido (en pesos): | \$ 3,111,338.00 | 42061102 | 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo |

| COMPROMETIDO MENSUAL (en Pesos de pesos): | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-------|-------|-------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 1,608.6 | 516.5 | 516.5 | 469.7 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,111,338.00
TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 MN

ING. OSMAR SORIANO MARTÍNEZ

autorizó
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

Anexo 2 (dos)

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR" y fallo".**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán, a 24 de Agosto del 2023.

ANEXO TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN EL IMSS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIESEL PARA LA UMAE YUCATÁN EN EL EJERCICIO 2023.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

| CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales) | Calve CUCOP | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas | Unidad de medida | cantidad |
|---|-------------|--|------------------|-----------------------------------|
| 41161604760001 | 26105-0030 | Suministro de Diésel | Litros | Mínimo: 50,000 Máximo: 124,500 |

El suministro tendrá una vigencia de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

Durante el suministro, éste estará (de manera opcional para el INSTITUTO) sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

El Proveedor será responsable del suministro del Diésel hasta la descarga en los tanques ubicados en la UMAE.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del suministro establecidas, el Instituto no dará por aceptado.

Todos los documentos que se solicitan a continuación deben estar debidamente requisitados y firmados bajo protesta de decir verdad.

El proveedor adjudicado deberá manifestar por escrito debidamente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicado, se compromete a proporcionar por su cuenta y bajo su total administración operativa lo siguiente:

- 1.- Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el proveedor y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.*
- 2.- Que garantizará la prestación del suministro de diésel en pipas.*
- 3.- El proveedor deberá ofrecer las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones, sujetos a la reglamentación tarifaria correspondiente.*
- 4.- El proveedor adjudicado deberá tener tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) en el estado de Yucatán, ya que es prioridad el suministro energético en tiempo y forma, y sin retrasos, debido a que es vital para las operaciones de la unidad médica hospitalaria.*





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

5.- El proveedor adjudicado deberá tener gasolineras propiedad del distribuidor a disposición a 15 km a la redonda en caso de que no puedan surtir las pipas convenidas, comprobables.

6.- El proveedor deberá estar exento de penas convencionales por incumplimiento, retraso y/o falta de suministro del energético en los últimos 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Por el Diésel Gasóleo:

El proveedor adjudicado deberá presentar copias simples del cumplimiento de las siguientes normas:

NOM-086-ECOL-1994.- Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos que usan en fuentes fijas y móviles (sustituye a la NOMB-005-SCFI-1994)

NOM-005-SFCI-2005.- Establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la transportación del Diésel Gasóleo:

Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos – Contempla situaciones como el seguro del transporte, señalética, características del transporte, entre otros.

NFR-004 PEMEX 2003.- Acerca de los sistemas de ductos que transportan hidrocarburos.

NOM-004-SCT-2000.- Acerca de la señalética



2023
Francisco
VILLA
A GOBIERNO MEXICANO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

NOM-006-SCT2-2000.- Inspecciones periódicas de envases y embalajes

Las no contaminantes por emisión de gases de los vehículos de acuerdo al tipo que utilice el licitante.

NOM-041-ECOL-1999.- Vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-042-ECOL-1999.- Establece los límites permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escape de los vehículos automotrices (sustituye a la NOM-EM-127-ECOL-1998).

NOM-047-ECOL-1999.- Establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-077-ECOL-1995.- Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

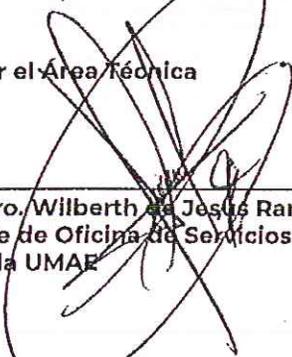
El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del suministro del bien al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

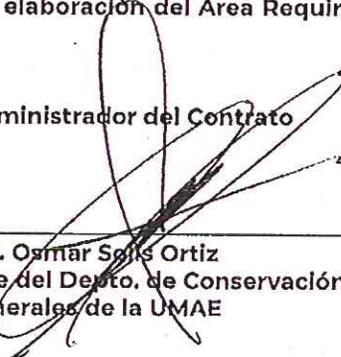
Aplica

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Por el Área Técnica


Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo
Jefe de Oficina de Servicios Generales
de la UMAE

Administrador del Contrato


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente


Mtro. José Angel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Mérida, Yucatán, a 24 de Agosto del 2023

Términos y condiciones en medio Impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La primera entrega será de conformidad con el inicio de la vigencia del contrato a solicitud del área de conservación o de servicios generales, así como las entregas subsecuentes y será en parcialidades similares distribuidas en los meses desde fecha del fallo al 31 Diciembre del 2023.

La dirección para las entregas es: calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La solicitud del suministro de diésel gasóleo serán a través de vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico o previa coordinación personal con el proveedor, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, con un tiempo de respuesta del proveedor no mayor a 48 horas a partir de que se realice la solicitud, tomando en cuenta que el hospital opera las 24 horas del día los 365 días del año.

La prestación del suministro comenzará a partir de la fecha del fallo correspondiente al procedimiento de contratación a que dé lugar.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del suministro requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Asimismo suministrará el Diésel Gasóleo, dejando la documentación comprobatoria donde conste la fecha y hora del suministro, la Unidad de Medida, los litros de Diésel Gasóleo suministrado, así como recabar el nombre, matrícula y firma del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo.

El licitante ganador dará aviso al personal de conservación antes de efectuar la recarga y/o descarga para que en presencia de éste se efectúe dicha recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría y matrícula en la nota de remisión correspondiente que también firmará para constancia del mismo suministro.

En caso de faltante de Diésel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro la Unidad, se podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por el licitante, en forma directa con cargo al licitante ganador.

El sobreprecio que pudiera generarse de la compra en las condiciones señaladas en el punto anterior, lo absorberá el licitante asignado que no haya atendido lo requerido por el Instituto. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiriera a un precio más alto.

El vehículo para el flete del Diésel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

La transportación del diésel gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta del licitante ganador.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor, proporcionará: Asesoría y/o capacitación para su personal sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del diésel gasóleo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del suministro a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del suministro solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del suministro en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

En efecto, se trata de un suministro del mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener suministros que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio. Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del suministro requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- 1.- Copia del contrato de compraventa de productos petrolíferos celebrado entre PEMEX Refinación y el licitante.
- 2.- Copia de la licencia de funcionamiento y aviso de apertura de la S. S. A.
- 3.- Copia del permiso para transportar el combustible que se licita.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Relación de tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) con que cuenta el prestador del suministro en el estado de Yucatán, señalando su capacidad.

Relación de vehículos con que cuenta el prestador del suministro, señalando: marca, modelo, capacidad, año, placas y propietario.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Es opcional para los licitantes y no es requisito para participar en la licitación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Será optativo para el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, a efecto de conocer que los mismos cumplan con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual en la convocatoria.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los suministros hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- *Por no suministrar en tiempo y forma de acuerdo a la fecha y hora de la solicitud del suministro de diésel.*

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2023, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

1. Cálculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del suministro referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los suministros, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes.

nda= número de días de atraso.

Vspa= valor de los bienes presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No Aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN

Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

- Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de Instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Servicios Generales de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

- Periodo de garantía.

Durante la Vigencia del Contrato.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes (Art. 29-A del código fiscal de la federación), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor número de contrato, número de ID de pedido-recepción, en su caso; y, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS) mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISION
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el Instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el Instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

| Versión | VIGENCIA |
|---------|--------------------------------|
| 4.0 | Hasta el 31 de Diciembre 2023. |





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

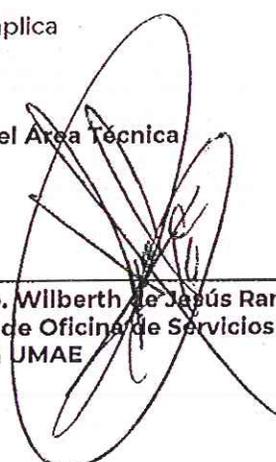
Para efectos de la administración del suministro el licitante ganador al momento de efectuar la recarga y/o descarga, dará aviso al personal de conservación para que en presencia de éste se efectúe la recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría, matrícula y firma en la nota de remisión correspondiente que también llevará fecha y hora de recepción.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

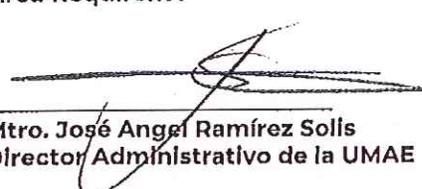
Por el Área Técnica


Mtro. Wilberth de Jesús Ramírez Castillo
Jefe de Oficina de Servicios Generales
de la UMAE

Administrador del Contrato


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente


Mtro. José Angel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE





Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
 correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES**

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| | | | | | |
|---|--|--------------------------------|-----|--------------------------|------|
| | | | DÍA | MES | AÑO |
| | | | 25 | OCT | 2023 |
| NOMBRE DEL LICITANTE: COMBUSTIBLES DEL CARIBE S.A. DE C.V. R.F.C.: CCA990913K38 | | | | | |
| DOMICILIO: ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA TABLAJE CATASTRAL 16929 FRANCISCO DE MONTEJO, CP 97203, MERIDA, YUC. | | | | | |
| ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA (.....) MEDIANA (.....) GRANDE (X) | | | | | |
| TELÉFONO | | CORREO ELECTRÓNICO | | NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS | |
| 9999 304646 | | Jaime.marrufo@lodemored.com.mx | | 000078878 | |

LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023 PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL EJERCICIO 2023 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

PARTIDA UNICA CLAVE CUCOP CLAVE CUCOP 26105-0030

| PROPOSICION ECONOMICA DIESEL | | | | | | | |
|------------------------------|----------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| REGLON | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MINIMA ANUAL | CANTIDAD MAXIMA ANUAL | PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA E IEPS | IMPORTE MINIMO ANUAL | IMPORTE MAXIMO ANUAL |
| 1 | SUMINISTRO DE DIESEL | LITROS | 50,000 | 124,500 | \$20.85032 | \$1,042,516.00 | \$2,595,864.84 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$1,042,516.00 | \$2,595,864.84 |
| IVA | | | | | | \$166,802.56 | \$415,338.38 |
| IEPS | | | | | | \$21,681.44 | \$53,986.78 |
| IMPORTE TOTAL NETO | | | | | | \$1,231,000.00 | \$3,065,190.00 |

IMPORTE MINIMO ANUAL: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS.00/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO ANUAL: TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS.00/100 M.N.

EL PRECIO DEL DIESEL GASOLEO SERÁ MODIFICADO O AJUSTADO ÚNICAMENTE EN LA PROPORCIÓN QUE SEÑALEN LOS PRECIOS REPORTADOS A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y PUBLICADOS POR LA MISMA EN SU CASO, DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS, ASÍ COMO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
 REPRESENTANTE LEGAL

00001



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

**PUNTO 6.2 FRACC I
DESCRIPCION
ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO**

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS, DOMICILIO DE LA UNIDAD

| CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales) | Calve CUCOP | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas | Unidad de medida | cantidad |
|---|-------------|--|------------------|-----------------------------------|
| 41161604760001 | 26105-0030 | Suministro de Diésel | Litros | Mínimo: 50,000 Máximo: 124,500 |

El suministro tendrá una vigencia de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

Durante el suministro, éste estará (de manera opcional para el INSTITUTO) sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

El Proveedor será responsable del suministro del Diésel hasta la descarga en los tanques ubicados en la UMAE.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del suministro establecidas, el Instituto no dará por aceptado.

Todos los documentos que se solicitan a continuación deben estar debidamente requisitos y firmados bajo protesta de decir verdad.

El proveedor adjudicado deberá manifestar por escrito debidamente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicado, se compromete a proporcionar por su cuenta y bajo su total administración operativa lo siguiente:

1.- Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el proveedor y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.

2.- Que garantizará la prestación del suministro de diésel en pipas.

3.- El proveedor deberá ofrecer las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones, sujetos a la reglamentación tarifaria correspondiente.

4.- El proveedor adjudicado deberá tener tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) en el estado de Yucatán, ya que es prioridad el suministro energético en tiempo y forma, y sin retrasos, debido a que es vital para las operaciones de la unidad médica hospitalaria.

0017



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

5.- El proveedor adjudicado deberá tener gasolineras propiedad del distribuidor a disposición a 15 km a la redonda en caso de que no puedan surtir las pipas convenidas, comprobables.

6.- El proveedor deberá estar exento de penas convencionales por incumplimiento, retraso y/o falta de suministro del energético en los últimos 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Por el Diésel Gasóleo:

El proveedor adjudicado deberá presentar copias simples del cumplimiento de las siguientes normas:

NOM-086-ECOL-1994.- Especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos que usan en fuentes fijas y móviles (sustituye a la NOMB-005-SCFI-1994)

NOM-005-SFCI-2005.- Establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación aplicables a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la transportación del Diésel Gasóleo:

Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos – Contempla situaciones como el seguro del transporte, señalética, características del transporte, entre otros.

NFR-004 PEMEX 2003.- Acerca de los sistemas de ductos que transportan hidrocarburos.

NOM-004-SCT-2000.- Acerca de la señalética

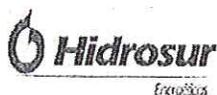
NOM-006-SCT2-2000.- Inspecciones periódicas de envases y embalajes

Las no contaminantes por emisión de gases de los vehículos de acuerdo al tipo que utilice el licitante.

NOM-041-ECOL-1999.- Vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-042-ECOL-1999.- Establece los límites permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escape de los vehículos automotrices (sustituye a la NOM-EM-127-ECOL-1998).

00173



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrugo@lodemored.com.mx

NOM-047-ECOL-1999.- Establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-077-ECOL-1995.- Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad de humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del suministro del bien al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LUGAR DE ENTREGA:

**Calle 34 No. 439 X 41 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Teléfono (01 999) 922 56 56 Ext. 61358.**

Términos y condiciones del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la fecha del fallo al 31 de Diciembre del 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La primera entrega será de conformidad con el inicio de la vigencia del contrato a solicitud del área de conservación o de servicios generales, así como las entregas subsecuentes y será en parcialidades similares distribuidas en los meses desde fecha del fallo al 31 Diciembre del 2023.

La dirección para las entregas es: calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La solicitud del suministro de diésel gasóleo serán a través de vía telefónica, vía correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico o previa coordinación personal con el proveedor, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, con un tiempo de respuesta del proveedor no mayor a 48 horas a partir de que se realice la solicitud, tomando en cuenta que el hospital opera las 24 horas del día los 365 días del año.

La prestación del suministro comenzará a partir de la fecha del fallo correspondiente al procedimiento de contratación a que dé lugar.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del suministro requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

Asimismo suministrará el Diésel Gasóleo, dejando la documentación comprobatoria donde conste la fecha y hora del suministro, la Unidad de Medida, los litros de Diésel Gasóleo suministrado, así como recabar el nombre, matrícula y firma del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo.

El licitante ganador dará aviso al personal de conservación antes de efectuar la recarga y/o descarga para que en presencia de éste se efectúe dicha recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría y matrícula en la nota de remisión correspondiente que también firmará para constancia del mismo suministro.

* 00177



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

En caso de faltante de Diésel Gasóleo, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro la Unidad, se podrá adquirir el servicio, que no fue atendido por el licitante, en forma directa con cargo al licitante ganador.

El sobreprecio que pudiera generarse de la compra en las condiciones señaladas en el punto anterior, lo absorberá el licitante asignado que no haya atendido lo requerido por el Instituto. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido y éste se adquiera a un precio más alto.

El vehículo para el flete del Diésel Gasóleo deberá contar con certificación de capacidad por la autoridad competente.

La transportación del diésel gasóleo, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios, serán por cuenta del licitante ganador.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor, proporcionará: Asesoría y/o capacitación para su personal sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del diésel gasóleo.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del suministro a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del suministro solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del suministro en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

En efecto, se trata de un suministro del mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener suministros que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del suministro requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- 1.- Copia del contrato de compraventa de productos petrolíferos celebrado entre PEMEX Refinación y el licitante.
- 2.- Copia de la licencia de funcionamiento y aviso de apertura de la S. S. A.
- 3.- Copia del permiso para transportar el combustible que se licita.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Relación de tanques de almacenamiento (en uso y buen estado) con que cuenta el prestador del suministro en el estado de Yucatán, señalando su capacidad.

 00180



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

Relación de vehículos con que cuenta el prestador del suministro, señalando: marca, modelo, capacidad, año, placas y propietario.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Es opcional para los licitantes y no es requisito para participar en la licitación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Será optativo para el Instituto Mexicano del Seguro Social efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, a efecto de conocer que los mismos cumplan con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual en la convocatoria.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los suministros hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

*• Por no suministrar en tiempo y forma de acuerdo a la fecha y hora de la solicitud del suministro de diésel.
La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (diez por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2023, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.*

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor

1. Calculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del suministro referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los suministros, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes.

nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No Aplica.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

• Garantía de cumplimiento de contrato:

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley

00181



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Servicios Generales de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.

- Periodo de garantía.

Durante la Vigencia del Contrato.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes (Art. 29-A del código fiscal de la federación), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor número de contrato, número de ID de pedido-recepción, en su caso; y, número de fianza y denominación social de la afianzadora, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS) mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

00183



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

| Versión | VIGENCIA |
|---------|--------------------------------|
| 4.0 | Hasta el 31 de Diciembre 2023. |

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para efectos de la administración del suministro el licitante ganador al momento de efectuar la recarga y/o descarga, dará aviso al personal de conservación para que en presencia de éste se efectúe la recarga y/o descarga según sea el caso.

El personal de conservación anotará su nombre, categoría, matrícula y firma en la nota de remisión correspondiente que también llevará fecha y hora de recepción.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

ACEPTAMOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO.

ATENTAMENTE

**C.P. HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**

00184



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

**PUNTO 6.2 FRACC I
DESCRIPCION**

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

FORMATO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023** CONVOCADA PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL. EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD C.M.N. "IGNACIO GARCIA TELLEZ", A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA "PROPOSICIÓN TÉCNICA", POR LO QUE MANIFESTAMOS CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANEXOS QUE PRESENTO COMO PARTE DEL MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE

TERMINOS Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR

- a) ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO SOLICITADO DE DIESEL EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, DURANTE EL PERIODO DEL DÍA NATURAL A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, ASÍ COMO CON LOS PERMISOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES.
- b) ESTAMOS EN CONDICIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- ASIMISMO, ESTA EMPRESA SE OBLIGA A ACUDIR A ATENDER LOS REPORTES DE SUMINISTRO, ANTES DE UN PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA DE SU RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.
 - SE DARÁ AVISO AL PERSONAL DE CONSERVACION ANTES DE EFECTUAR LA DESCARGA, PARA QUE EN PRESENCIA DE ESTE SE REALICE LA DESCARGA.
 - TODAS LAS UNIDADES CUENTAN CON LAS CERTIFICACIONES DE CAPACIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PROPORCIONARÁ ASESORIA Y/O CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE COMO ACTUAR EN CASO DE FUGAS, AVERIAS Y / O CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE Y DESPUES DEL SUMINISTRO DE DIESEL.
- c) LOS CRITERIOS QUE SE APLICAN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES SE BASARAN EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36 BIS, FRACCION II, DE LA LAASSP.
- d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE SE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
- 1.- Copia del contrato de compraventa de productos petrolíferos celebrado entre PEMEX Refinación y el licitante.
 - 2.- Copia de la licencia de funcionamiento y aviso de apertura de la S. S. A.
 - 3.- Copia del permiso para transportar el combustible que se licita.

 00185



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

e) DOCUMENTACION TECNICA: FOLLETOS CATALOGOS, FOTOGRAFIAS, MANUALES EN CASO QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

- EL PERSONAL CON QUE CUENTA LA EMPRESA EN LA LOCALIDAD ES EL SIGUIENTE:
4.1 CANTIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 25
4.2 CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO 20

MEDIANTE LA PRESENTE DECLARACIÓN HAGO CONSTAR QUE ESTE PERSONAL ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE DEMANDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y CUENTA CON LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA PRESTAR EL MISMO DE MANERA EFICIENTE Y SEGURA.

- RELACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO (EN USO) CON QUE CUENTA EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SEÑALANDO SU CAPACIDAD.

RELACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO

| TANQUES | CAPACIDAD LITROS | PRODUCTO |
|---------|------------------|----------|
| TH1 | 50,000 | DIÉSEL |
| TH2 | 80,000 | DIÉSEL |
| TH3 | 80,000 | DIÉSEL |
| TV3 | 100,000 | DIÉSEL |
| TV4 | 100,000 | DIESEL |
| TOTAL | 410,000 | DIÉSEL |

- EL EQUIPO CON QUE CUENTA LA EMPRESA ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE DIESEL GASÓLEO Y LA TRANSPORTACIÓN DEL SERVICIO QUE DEMANDA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA LO CUAL ANEXO LO SIGUIENTE:
- RELACIÓN DE VEHÍCULOS CON QUE CUENTA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SEÑALANDO: MARCA, MODELO, CAPACIDAD, AÑO, PLACAS Y PROPIETARIO. EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA LICITANTE, DEBERÁ PRESENTAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EL PROPIETARIO DE LOS MISMOS, PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE ELLOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RELACION DE VEHÍCULOS

| UNIDAD | MARCA | MODELO | CAP. LITROS | PLACAS | PROPIETARIO |
|--------|--------------------|--------|-------------|--------|----------------------------------|
| CC-05 | INTERNACIONAL 2022 | 2022 | 20,000 | 41AM2B | COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV |
| CC-07 | INTERNACIONAL 2023 | 2023 | 20,000 | 36AP8K | COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV |
| CC-08 | INTERNACIONAL 2023 | 2023 | 20,000 | 76AP8K | COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV |

- RELACIÓN DE SUCURSALES CON SUS DOMICILIOS.

ESTADO NOMBRE
YUCATAN COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV

DOMICILIO
ANILLO PERIF. MANUEL BERZUNZA TAB, CAT. 16929
COL. FCO DE MONTEJO, MÉRIDA
AVENIDA CHICHEN MZA 6 LOTES 15 Y 16 ENTRE
COMALCALCO Y OAXACTUN, REGION 97 ZONA
INDUSTRIAL CP 77530
CANCÚN, Q. ROO

QUINTANA ROO COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV

- EMPRESAS O DEPENDENCIAS A LAS QUE ACTUALMENTE OTORGA SERVICIO EN EL ESTADO (MENCIONAR POR LO MENOS TRES):

NOMBRE: EMBOTELLADORA BEPENSA S.A. DE C.V.
DOMICILIO ANILLO PERIF. TAB. CAT. 11560 COL. PACABTUN, MERIDA, YUC.

 00186



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

VOLUMEN CONTRATADO 500 MIL LITROS AL MES

NOMBRE: CEMEX TRANSPORTES SA DE CV
DOMICILIO: CONSTITUCION NUMERO 444 PTE.COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L. (SUMINISTRO EN MÉRIDA)
VOLUMEN CONTRATADO: 450 MIL LITROS AL MES

NOMBRE: PRODUCTOS MITZA SA DE CV
DOMICILIO: AV. 124 C X 55 No. 240 COL. JACINTO CANEK, MÉRIDA YUC.
VOLUMEN CONTRATADO: 200 MIL LITROS

- ESTADOS DE LA REPUBLICA DONDE CUENTA CON FILIALES O REPRESENTANTES:

| ESTADO | NOMBRE | DOMICILIO |
|--------------|----------------------------------|--|
| QUINTANA ROO | COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV | AVEN. CHICHEN,MZA 6 LOTES 15 Y 16 ENTRE COMALCALCO Y OAXACTUN REGION 97 ZONA IND.CP 77530, CANCUN, Q ROO |

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARAN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS.

g) SE DEBERÁ PRECISAR EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA VISITA.

h) LAS PENAS CONVECIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTAS POBALINES.

i) NO APLICA.

j) NO APLICA

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO.(PERSONAS MORALES)

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS.

m) NO APLICA

- EN SU CASO PODREMOS INCREMENTAR LOS VOLÚMENES DE SUMINISTRO, HASTA 20% DE LO INICIALMENTE CONTRATADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

- CURRICULUM DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

SOMOS UNA EMPRESA CON MAS DE 18 AÑOS DE EXPERIENCIA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTACION DE PETROLÍFEROS PEMEX, Y DEMAS PRODUCTOS DEL RAMO ENERGETICO ASI COMO LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON DICHS FINES, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONVENIO. NUESTROS CLIENTES SON DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION, HOTELERÍA, INDUSTRIA, SALUD, AGROPESCA, TRANSPORTE.

ACEPTAMOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO.

ATENTAMENTE



C.P. HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

00187



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.2 FRACC I

PREFERENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV., Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 6.2 PROPUESTA TECNICA, FRACCION I DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

EN CUALQUIER MOMENTO Y ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA EL INSTITUTO TENDRA PREFERENCIA EN EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE LICITADO.

ATENTAMENTE

**C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**

00188



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
 correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

CROQUIS Y LISTADO DE DIRECCIONES DE ESTACIONES DE SERVICIOS

| ESTACIONES DE SERVICIO | | | | | |
|------------------------|---------------|----------------------------|--|--|----------|
| | NOMBRE | PERMISO CRE | RAZON SOCIAL | DIRECCION | PRODUCTO |
| 1 | CENTRO | <u>PL/4015/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CA 64 N 519 X 65, CENTRO, MERIDA, 97000, YUCATAN | M P |
| 2 | CIRCUITO | <u>PL/4009/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 32 N° 196 X 15 Y 17 COL. GARCIA GINERÉS. MERIDA, YUCATAN</u> | M P D |
| 3 | FIESTA | <u>PL/4039/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 6 N° 439 X 17 COL. DIAZ ORDAZ. MERIDA, YUCATAN</u> | M P |
| 4 | KUKULCAN | <u>PL/4014/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 18 NTE N° 302 X 16 COL. SALVADOR ALVARADO SUR. MERIDA, YUCATAN</u> | M P D |
| 5 | DORADA | <u>PL/4028/EXP/ES/2015</u> | <u>ESTACION DE SERVICIOS PONIENTE SA DE CV</u> | <u>CALLE 50 N° 138 X 21 COL. MIGUEL HIDALGO. MERIDA, YUCATAN</u> | M P |
| 6 | JUAN PABLO | <u>PL/4018/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 33 No. 180 X 65 B, FRANCISCO I MADERO, MERIDA, 97240, YUCATAN</u> | M P |
| 7 | CD INDUSTRIAL | <u>PL/4026/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 21 X 28 N° 441 COL. CD. INDUSTRIAL. MERIDA, YUCATAN</u> | M P D |
| 8 | MELCHOR | <u>PL/4025/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>PERIFÉRICO X 51 DIAG. X 10B LOTE 336 Y 351B COL. MELCHOR O. MERIDA, YUCATAN</u> | M P D |
| 9 | LINDAVISTA | <u>PL/4019/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 40 N° 143 X 11 COL. JARDINES DE LINDAVISTA. MERIDA, YUCATAN</u> | M P |
| 10 | PENSIONES | <u>PL/4022/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 15 NUMERO 724 X 128, FRACC. RESIDENCIAL PENSIONES, MERIDA, 97217, YUCATAN</u> | M P D |
| 11 | ITZAES | <u>PL/4023/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 81-A NO. 600 X 96 SAMBULA, MERIDA, 97259, YUCATAN</u> | M P D |
| 12 | PERISUR | <u>PL/4024/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>TAB CAT. 20258 KM. 4 AN. PERIFERICO S/N. MERIDA YUCATAN</u> | M P D |
| 13 | SANTA ROSA | <u>PL/4027/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 115 N° 404-A Y 404-B POR 48 COL. SANTA ROSA. MERIDA, YUCATAN</u> | M P |
| 14 | PERIFERICO 50 | <u>PL/4030/EXP/ES/2015</u> | <u>FOMENTO GASOLINERO S.A. DE C.V.</u> | <u>CALLE 161 N° 921 X 46-C y 48 COL. PLAN DE AYALA SUR. MERIDA, YUCATAN</u> | M P D |

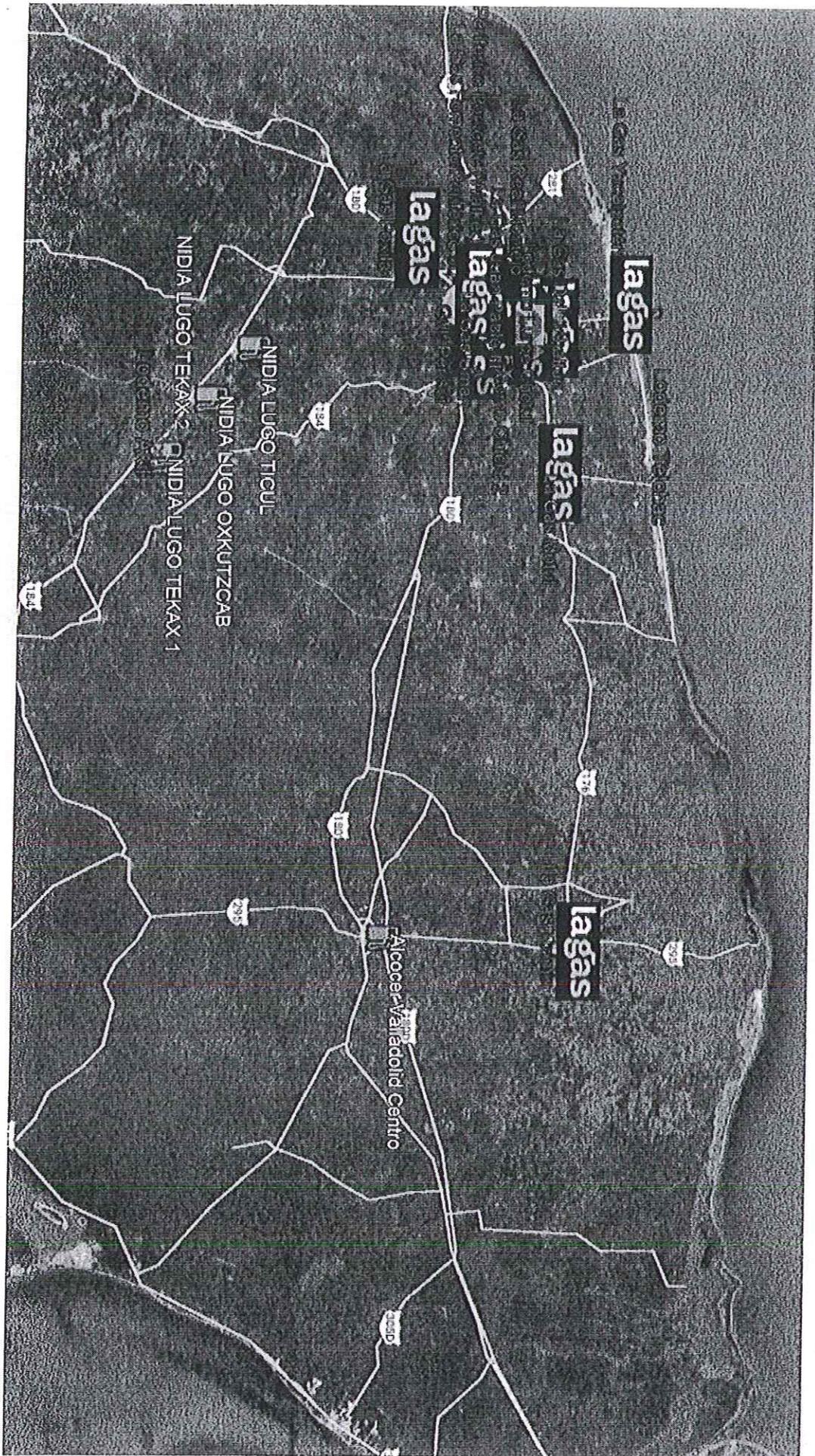
00183



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
 correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

| | | | | | |
|----|----------------------------|-----------------------------|--|---|------------|
| 15 | JUAN PABLO II | <u>PL/4141/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | PERIFERICO TAB. CAT. 13893 X 5B, FRACC. JUAN PABLO II, MERIDA, 97246, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 16 | MELITON | <u>PL/4142/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | CALLE 95 N°560 Y 560-A X 66 COL. MELITON SALAZAR. MERIDA, YUCATAN | <u>MP</u> |
| 17 | DZITYA | <u>PL/4144/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | CALLE 69 T.C. 16697 X 70 Y 70 D COL DZITYA POLIGONO CHUBURNA. MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 18 | CHICHI 2 | <u>PL/6981/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CALLE 35 X 2 Y 4 N. 213 COL. STA MARIA, MERIDA, YUCATAN | <u>MP</u> |
| 19 | CHICHI | <u>PL/4017/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CALLE 37 N. 315 POR 18 Y 20 COL. LEANDRO VALLE | <u>MPD</u> |
| 20 | MONTEJO | <u>PL/4016/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | PERIFÉRICO TAB. CAT. N° 13950. COL.FCO. DE MONTEJO. MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 21 | TANLUM | <u>PL/4013/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CALLE 8A N° 382 X CIRC. COL. Y 39 DIAG. PED. DE TANLUM. MERIDA, YUCATAN. | <u>MP</u> |
| 22 | DIESELER DE MERIDA | <u>PL/4029/EXP/ES/2015</u> | <u>DIESELER DE MERIDA, S.A. DE C.V.</u> | CARR. MÉRIDA-MOTUL MARGEN SURESTE KM. 0.7 | <u>MPD</u> |
| 23 | MATEMATICAS | <u>PL/4463/EXP/ES/2015</u> | <u>ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.</u> | CALLE 1 N°218-T x 54-A y 56 COL. CHUBURNA DE HIDALGO. MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 24 | CAUCEL | <u>PL/4140/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | CARR MERIDA-CAUCEL TAB CAT 10075 CP 97300 | <u>MPD</u> |
| 25 | CANEK | <u>PL/4146/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | CALLE 59-A #601 X 88 Y 90 COL. CENTRO, MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 26 | SODZIL | <u>PL/4147/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | ANILLO PERIFERICO MANUEL BERZUNZA T.C. 38980 X 19 DIAGONAL Y 26 COL. NUCLEO SODZIL. MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 27 | XCUMPOCH LIVERPOOL | <u>PL/20187/EXP/ES/2017</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | Calle 3 # 239 x 34 y 60 Col. Xcumpich, Merida Yucatan Mexico, CP. 97204 | <u>MPD</u> |
| 28 | CHICHI III | <u>PL/20163/EXP/ES/2017</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | calle 43 x 4 y 6 No. 200 COL. LEANDRO VALLE, C.P. 97143 MERIDA YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 29 | PERIFERICO PONIENTE WALKER | <u>PL/20400/EXP/ES/2017</u> | <u>FOMENTO GASOLINERO, S.A. DE C.V.</u> | TABLAJE NO. 19016, CENTRO, C.P. 97288, MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 30 | JUAN PABLO III | <u>PL/20533/EXP/ES/2017</u> | <u>CORPORATIVO GASOLINERO DEL CARIBE SA DE CV</u> | CALLE 63 NO. 302 Y 302A, JUAN PABLO II, C.P. 97246, MERIDA, YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 31 | REAL MONTEJO | <u>PL/20531/EXP/ES/2017</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CALLE 51 #640 X 51 B Y 53 COL. REAL MONTEJO | <u>MPD</u> |
| 32 | CANEK II | <u>PL/7684/EXP/ES/2015</u> | <u>CORPORACION CANEK DE COMBUSTIBLES SA DE CV</u> | CALLE 59-A #529-B FRACC. PASEO DE LAS FUENTES CP97225, MERIDA YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 33 | AMERICAS | <u>PL/21884/EXP/ES/2018</u> | <u>FOMENTO GASOLINERO SA DE CV</u> | CALLE 74 NUM 238 POR 53 FRACC. PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN. C.P. 97300, MERIDA YUCATAN | <u>MPD</u> |
| 34 | DZIBILCHALTUN | <u>PL/4464/EXP/ES/2015</u> | <u>ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS S.A. DE C.V.</u> | CARR. MERIDA-DZIBILCHALTUN TABLAJE 18408 | <u>MPD</u> |
| 35 | KANASIN | <u>PL/4012/EXP/ES/2015</u> | <u>COMBUSTIBLES DE YUCATÁN S.A. DE C.V.</u> | CA 36 NO. 89, PABLO MORENO, MÉRIDA, 97370, YUCATÁN. | <u>MPD</u> |

[Handwritten signature] 00190



00131
P



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.2 FRACC I

ASESORIA Y CAPACITACION

ICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV., Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 6.2 PROPUESTA TECNICA, FRACCION I DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LO SIGUIENTE

Durante la vigencia del Contrato nos comprometemos a capacitar al personal del Instituto, cuando así lo requiera el área usuaria, sin que ello represente un cargo adicional para el Instituto.

ATENTAMENTE


**C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**

00192



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

**PUNTO 6.2 FRACC I
RIESGO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV., Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 6.2 PROPUESTA TECNICA, FRACCION I DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO LO SIGUIENTE

Responderemos por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de nuestra parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado.

ATENTAMENTE



C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL

00193



Combustibles del Caribe S.A de C.V Anillo Periférico Manuel Berzunza Tab. Cat. 16929 Francisco de Montejo, CP 97203 Mérida, Yuc.
correo: Jaime.marrufo@lodemored.com.mx

PUNTO 6.2 FRACC I

CENTROS DE ATENCION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MERIDA YUCATAN A 25 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES**

HECTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV., Y EN TERMINOS DEL NUMERAL 6.2 PROPUESTA TECNICA, FRACCION IX DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050-GYR-050GYR063-N-106-2023

MANIFIESTO LO SIGUIENTE

CENTROS DE SERVICIOS PARA SOLICITAR LOS SUMINISTROS DE DIESEL AUTORIZADO

- **DOMICILIO:** Anillo Periférico Manuel Berzunza Tablaje catastral 16929 Colonia francisco de Montejo, CP 97203, Merida Yucatán.
- **CORREO:** ventas.hidrosur@lodemored.com.mx
- **HORARIO:** lunes a viernes de 9:00 AM a 7:00 PM y sábado 9:00 a 2:00 pm
- **TELEFONO:** 9999 9304646 ext. 5100
- **CONTACTO:** Jaime Marrufo
- **CELULAR:** 9999 474942

ATENTAMENTE


**C.P. HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA
REPRESENTANTE LEGAL**

00194



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 A.M. del día 30 de Octubre del 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área técnica de los servicios, a través del Mtro. Willberth de Jesús Ramírez Castillo Jefe de Oficina de Servicios Generales y el Ing. Osmar Solís Ortiz Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Del resultado de la Evaluación Técnica realizada, se tiene el resultado que se presenta a continuación:

| PROVEEDOR | SERVICIO | MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|--|----------------------|---|---|
| COMBUSTIBLES DEL SURESTE DE COATZACOALCOS SA DE CV | SUMINISTRO DE DIESEL | No cuenta con tanques de almacenamiento en el estado de Yucatán. | Incumplimiento del numeral 6.2. Inciso I, Anexo Técnico del Anexo número 1 párrafo 11, numeral 4 de la Convocatoria y artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| | | No cuenta con Gasolneras Propias a disposición a 15 km a la redonda del Hospital. | Incumplimiento del numeral 6.2. Inciso I, Anexo Técnico del Anexo número 1 párrafo 12, numeral 5 de la Convocatoria y artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |

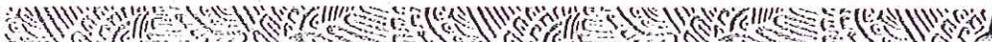
II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y al C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones, quienes realizaron el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con **Díctamen Aprobatorio**.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV, 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo,



2023 1
Francisco
VILLA





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL

el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

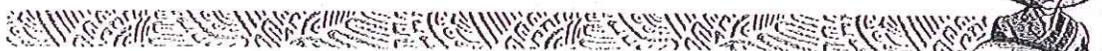
| No | Clave CUCOP | COMBUSTIBLES DEL CARIBE SA DE CV | | No. de Contrato: 050GYR063N10623-001-00 | | | | | |
|----|-------------|----------------------------------|------------------|---|-----------------|-----------------|--------------------|--------------------|----------------|
| | | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario | Monto Total Mínimo | Monto Total Máximo | |
| 1 | 26105-0030 | SUMINISTRO DE DIESEL | Litros | 50,000 | 124,500 | \$20.85032 | \$1,042,516.00 | \$2,595,864.84 | |
| | | | | | | | Subtotal | \$1,042,516.00 | \$2,595,864.84 |
| | | | | | | | IVA | \$166,802.56 | \$415,338.38 |
| | | | | | | | IEPS | \$21,681.44 | \$53,986.78 |
| | | | | | | | Total | \$1,231,000.00 | \$3,065,190.00 |

| RESUMEN DE LA LICITACIÓN NACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023 | |
|---|-------|
| PARTIDAS REQUERIDAS | 1 |
| PARTIDAS ASIGNADAS | 1 |
| PARTIDAS CANCELADAS | 0 |
| PARTIDAS DESIERTAS | 0 |
| POR PRECIO | 0 |
| DESCALIFICACIÓN TÉCNICA | 0 |
| SIN OFERTA | 0 |
| % DE ASIGNACIÓN | 100 % |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día **14 de Noviembre del año 2023**, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes adjudicados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberán además hacer pública su opinión de cumplimiento de conformidad con la Regla 21.1.25 de la Resolución para la Miscelánea Fiscal 2023 previo a la firma del contrato. El contrato tendrá una vigencia del **31 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023**.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, Inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.



2023, 2
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL

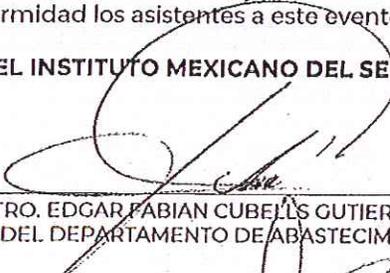
h) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

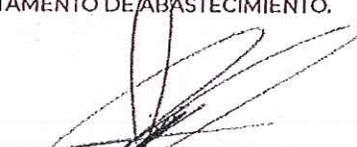
Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 5.0 (<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

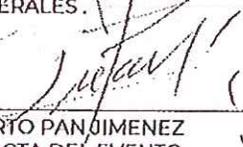
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:30 A.M., del día 30 del mes de Octubre del año 2023.

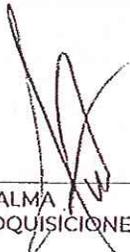
Esta Acta consta de 4 hojas 3 del fallo y 1 de Dictámenes técnicos firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

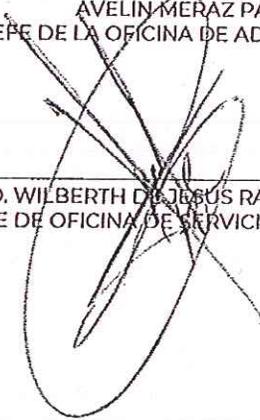
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:


MTR. EDGAR FABIAN CUBEJLLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.


ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ.
JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES.


JUAN RIGOBERTO PAN JIMENEZ
ELABORÓ EL ACTA DEL EVENTO


AVELIN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.


MTR. WILBERTH D. JESUS RAMÍREZ CASTILLO
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Por los Licitantes:

Sin Asistencia



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR063-N-106-2023

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL

DICTAMEN TÉCNICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMH "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
PROCEDIMIENTO IPN LA-050-GYR-050GYR063N-106-2023

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA

| Anexo Técnico | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA | COMBUSTIBLES DEL CAMIDE SA DE CV | | COMBUSTIBLES DEL SUMINISTRO DE COATZACOALCOS SA DE CV | | | |
|---------------|---|----------------------------------|-----------|---|---|--|--|
| | | SI CUMPLE | NO CUMPLE | SI CUMPLE | NO CUMPLE | | |
| Inciso A) | Número 4.- El proveedor adjudicado deberá tener tanques de almacenamiento (en uso y bien estibados) en el estado de Yucatán, ya que es prioridad el suministro energético en tiempo y forma, y sin retrasos, debido a que es vital para las operaciones de la Unidad Médica Hospitalaria. Número 5.- El proveedor adjudicado deberá tener gasolineras propiedad del distribuidor a disposición a 15 km a la redonda en caso de que no pueda suministrar las pipas convencionales, comprobables | X | | | No cumple, No cuenta con tanques de almacenamiento en el estado de Yucatán. No cuenta con Gasolineras Propias a disposición a 15 km a la redonda del Hospital. | | |
| Inciso B) | | X | | X | | | |
| Inciso C) | | X | | X | | | |
| Inciso D) | | X | | X | | | |
| Inciso E) | | X | | X | | | |
| Inciso F) | | X | | X | | | |

(Handwritten signature)
LABOR

Mtro. Wilberth de la Cruz Castillo
Aca...

Vo. Bo.

Ing. Oscar Sotomayor
Jefe Deplo. Contín. y Servicios Generales





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063N10623-001-00
DSGN23EM11020030**

Anexo 3 (tres)

"Documento de designación de Administrador del Contrato".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

VISIÓN
Ser una Unidad Médica de Alta Especialidad con el más alto estándar de calidad para proporcionar servicio médico acorde a la ética y a los avances del conocimiento médico científico vigente, con equipamiento de tecnología de vanguardia, y que genere conocimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico.

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0490/2023

Mérida, Yucatán, a 24 de Agosto del 2023.

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Presente.

Me refiero al proceso de contratación del Suministro de Diésel para la UMAE Yucatán, para atender el requerimiento del ejercicio **2023**.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

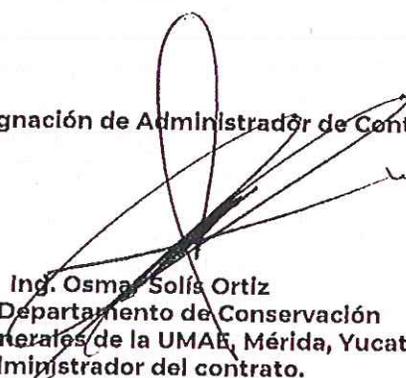
Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.


Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales de la UMAE, Mérida, Yucatán.
Administrador del contrato.

C.c.p.
Minutarlo.
Expediente.

